



| | | |
|---|--------------------------------------|--|
|  <p>GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES</p> | <p>NOTIFICACIÓN POR AVISO</p> |  <p>Código: FO-GF-01-010</p> |
| | | <p>Versión: 01</p> |
| | | <p>Fecha de modificación: 21/11/2016</p> |

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 23 de Marzo de 2018

LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO el **ACTA DE APREHENIÓN N°17900018** del catorce (14) de Enero de 2018, en contra de **BEBIDAS Y ALIMENTOS ALYCO S.A.S**, con NIT N° **900631190-3**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la **FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO**, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión N° **17900018 del 14 de Enero 2018**.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

“RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR EL DECOMISO DIRECTO de la mercancía aprehendida mediante Acta de Aprehensión N° **17900018** del día Catorce (14) del mes de enero de 2018, relacionada en la parte considerativa del presente acto, por los motivos expuestos y estando dentro de las causales de aprehensión contenidas en el **artículo 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016**.


ARTICULO SEGUNDO. ORDENAR la posterior **DESTRUCCION** de los productos decomisados, una vez ejecutoriada la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: El presente Decomiso se decreta sin perjuicio de las Sanciones de Multa, Cierre Temporal, Suspensión o Cancelación Definitiva de Licencias, Concesiones, Autorizaciones o Registros, a que haya lugar imponer según lo establecido en el Decreto 0137 de 2017.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas dentro de los dos (2) meses siguientes a su Notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino de responder o interponer los Descargos según el artículo 268 del Decreto 0089 del 05 de Julio de 2013, será de veinte (20) días a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso y el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;



WILIAM VASCO CORRALES
 Jefe Unidad de Rentas

Proyecto: **DJEGO A. CARMONA**
Unidad de Rentas